

RESOLUCIÓN No. ()

Nº 0535

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

24 JUN 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio recibido el día 18 de marzo de 2015, la señora MAGOLA DE JESUS SIERRA DE HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 64.919.647 de Tolú-Sucre y en calidad de Presidenta de la J.A.C. del Barrio Luis Carlos Galán del Municipio de Santiago de Tolú, solicitan a esta Corporación el favor de otorgarle autorización para la poda de un árbol de Almendro, el cual se encuentra plantado en la margen derecha después del puente que comunica al barrio brisas del Mar con el barrio Luis Carlos Galán en el Municipio de Santiago de Tolú, basada en el inminente peligro que está corriendo los habitantes del sector, porque las ramas del árbol están haciendo contacto con las líneas de alta tensión, produciendo chispas, lo que puede ocasionar incendios, ya que existen viviendas con techos de palma. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 17 de abril y concepto técnico No. 0228 de 24 de abril de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En zona de espacio público, pegado al puente que comunica los barrios Brisas del Mar y Luis Carlos Galán, en jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), el cual aunque actualmente se encuentra en regular estado fitosanitario, con abundante follaje y gran altura de copa, este no amerita su corte definitivo toda vez que hace parte del embellecimiento paisajístico del entorno.
- El sistema radicular del árbol está profundo, ya que no se evidencia raíces por fuera de la superficie del suelo; su tronco principal no presenta deterioro alguno, a pesar de la época de verano mantienen gran follaje hasta el punto de hacer sus ramas interferencia con las redes eléctricas de alta tensión de 220 voltios que pasan por el sector.
- Según lo manifestado por la solicitante cuando ocurren vientos fuertes el roce de las ramas del individuo con las redes producen chispas que podrían generar incendios en las viviendas techadas de palma aledañas al sector, produciendo por lo general la interrupción del fluido eléctrico.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora MAGOLA DE JESUS SIERRA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 64.919.647 de Tolú-Sucre y en calidad de Presidenta de la J.A.C. del Barrio Luis Carlos Galán del Municipio de Santiago de Tolú, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), el cual se encuentra plantado en espacio público, pegado al puente que comunica los barrios Brisas del Mar y Luis Carlos Galán en jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, con el fin de aislarlo del cableado eléctrico de alta tensión y evitar que cause algún accidente que lamentar.

Exp. No. 111/28 abril/2015
310.28

Nº 0535

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

24 JUN 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora MAGOLA DE JESUS SIERRA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía número 64.919.647 de Tolú-Sucre y en calidad de Presidenta de la J.A.C. del Barrio Luis Carlos Galán del Municipio de Santiago de Tolú, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (1) árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), el cual se encuentra plantado en espacio público, pegado al puente que comunica los barrios Brisas del Mar y Luis Carlos Galán en jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, con el fin de aislarlo del cableado eléctrico de alta tensión y evitar que cauce algún accidente que lamentar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder la cantidad de un (1) árbol, únicamente de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO CUARTO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz el árbol autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO QUINTO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO NOVEN: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado